

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.217)

CONCEJO MUNICIPAL:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente 157.497-P-2007 con proyecto de Ordenanza presentados por los Concejalas Patricia Lagarrigue, María C. Fregoni y el Concejal Omar Saab quienes expresan lo siguiente: "VISTO: Lo establecido por el Código Tributario Municipal en su Capítulo XI — Planos e Inspección de Obra, art. 121 inciso h), donde dispone la exención de la Tasa por Servicios Técnicos de Revisión de Planos e Inspección de Obra respecto de las entidades deportivas de carácter amateur;

Y la Ordenanza 6713/98 que modificó el art. 76 inciso k) del Código Tributario Municipal, **Y CONSIDERANDO**

La necesidad de modificar la actual redacción del art. 121 inciso h) el Código Tributario Municipal en su capitulo XI -Planos e Inspección de Obra-a fin que los beneficios establecidos por dicha disposición alcancen en igual forma tanto a las entidades de carácter deportivo amateur con personería jurídica, que desarrollen actividad federada como así también a las que realicen dichas actividades en forma habitual y permanente pero no necesariamente se encuentren federadas.

Que no todos los Clubes de Barrio, existentes en nuestra ciudad, realizan actividades deportivas federadas.

Que estas instituciones deportivas, cumplen un rol importante dentro del ámbito de cada barrio, por su relación con los vecinos, las escuelas, etc.

Que el deporte recreativo también es parte de la formación y educación de los niños y niñas; y la actividad deportiva federada no debe ser un obstáculo, sino un objetivo a alcanzar,

Que el desarrollo de una actividad deportiva federada es consecuencia del desarrollo en forma sostenida de actividades deportivas de los clubes.

Que el municipio debe brindar el apoyo y los beneficios necesarios para la preservación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones de

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

los clubes, ya que las cuotas societarias son los únicos ingresos que poseen estas instituciones.

Que el Código Tributario fue oportunamente modificado, por Ordenanza N° 6.713 en lo que respecta a la exención de la Tasa Gral. de Inmuebles para instituciones deportivas, federadas o no, pero no obstante ello no fue así establecido respecto de la exención a la Tasa por Servicios de Revisión de Planos e Inspección de Obras, para las entidades no federadas.

Que consecuentemente con el espíritu perseguido por la modificación respecto de la Tasa Gral. de Inmuebles se hace necesario establecer el mismo alcance a la exención del actual art. 121 inciso h) referida a la tasa por Servicios Técnicos de Revisión de Planos e Inspección de Obra del Código Tributario Municipal.

Por todo lo expuesto anteriormente es que esta Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el inciso h) del artículo 121 del Código Tributario Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"H) Las construcciones de propiedad de entidades deportivas de carácter amateur, con personería jurídica otorgada, o en trámite durante un plazo máximo de seis meses, siempre que desarrollen una actividad federada, se encuentren en trámite de federarse y/o realicen actividades deportivas en forma habitual y permanente y se trate de construcciones con destino a sus fines específicos."

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 15 de noviembre de 2007.-

Expte. N° 157497-P-2007 CM.-

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental